

003818



COMISION DE JUSTICIA  
CAMARA DE SENADORES.

**MESA DIRECTIVA**

2015 ABO 11 AM 1:40

*EXP. 1914 LXII y 1915 LXII*

**RECIBIDO**

**OFICIO No. DGPL-2R3A.-1100**

México, D. F., 31 de julio de 2015.

**SEN. SILVIA GUADALUPE GARZA GALVÁN  
PRESENTE**

Me permito comunicar a Usted que se recibió respuesta de la Dirección General de Políticas Públicas, Vinculación y Coordinación Interinstitucional de la Procuraduría General de la República, al Acuerdo de la Cámara de Senadores, de fecha 3 de febrero de 2015, en relación con las investigaciones realizadas por el presunto fraude realizado por la agencia de empleos "Chamba México" en contra de trabajadores migrantes.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 66, párrafo 1, inciso a) y 67, párrafo 1, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que se le hiciera llegar copia de dicha documentación.

Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Luis Sánchez Jiménez", written over a horizontal line.

**SEN. LUIS SÁNCHEZ JIMÉNEZ  
Vicepresidente**





## MESA DIRECTIVA

EXP. 1914 LXII y 1915 LXII

**OFICIO No. DGPL-2R3A.-1099**

México D. F., 31 de julio de 2015.

**SEN. ANA GABRIELA GUEVARA ESPINOZA  
PRESENTE**

Me permito comunicar a Usted que se recibió respuesta de la Dirección General de Políticas Públicas, Vinculación y Coordinación Interinstitucional de la Procuraduría General de la República, al Acuerdo de la Cámara de Senadores, de fecha 3 de febrero de 2015, en relación con las investigaciones realizadas por el presunto fraude realizado por la agencia de empleos "Chamba México" en contra de trabajadores migrantes.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 66, párrafo 1, inciso a) y 67, párrafo 1, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que se le hiciera llegar copia de dicha documentación.

Atentamente

**SEN. LUIS SÁNCHEZ JIMÉNEZ**  
**Vicepresidente**



3  
of 1099  
.1120.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

**SEGOB**  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



**SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO  
Y ACUERDOS POLÍTICOS  
UNIDAD DE ENLACE LEGISLATIVO**

Oficio No. SELAP/UEL/311/1415/15  
México, D.F., a 24 de julio de 2015

**CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**

Presentes

En respuesta al oficio DGPL-2P3A.-361 signado por el Sen. Luis Sánchez Jiménez, entonces Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número DGPPVCI/DV/0638/2015 suscrito por el Mtro. Íñigo Fernández Baptista, Director General de Políticas Públicas, Vinculación y Coordinación Interinstitucional de la Procuraduría General de la República, mediante el cual responde el Punto de Acuerdo relativo a las investigaciones que hayan realizado sobre el caso de la empresa 'Chamba México', respetando las disposiciones legales de transparencia y acceso a la información pública gubernamental que le sean aplicables; y de las acciones que estén llevando a cabo para atender a la población que fue afectada por esa agencia de empleos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

**El Encargado del Despacho de la  
Unidad de Enlace Legislativo**

**MTRO. VALENTÍN MARTÍNEZ GARZA**

RECIBIDO  
JUL 24 PM 4 59  
CAMARATE SENADORES  
SECRETARIA GENERAL DE  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
005759

C.c.p.- **Lic. Felipe Solís Acero**, Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.- Presente.  
**Mtro. Íñigo Fernández Baptista**, Director General de Políticas Públicas, Vinculación y Coordinación Interinstitucional de la Procuraduría General de la República.- Presente.

**Minutario**  
UEL/311

PERM 1415

110-15

PGR  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación  
Institucional  
Dirección General de Políticas Públicas, Vinculación y  
Coordinación Interinstitucional

Oficio. Núm. DGPPVCI/DV/0638/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Ciudad de México, a 21 de julio de 2015



JUL 21 16:35

**MTRO. VALENTÍN MARTÍNEZ GARZA**  
**ENCARGADO DE LA UNIDAD DE ENLACE LEGISLATIVO**  
**DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.**  
**P R E S E N T E.**

**Estimado maestro Martínez Garza:**

Por este conducto, me refiero a los oficios **SELAP/UEL/311/264/15**, por lo que se comunica a esta Procuraduría el Punto de Acuerdo aprobados por el H. Congreso de la Unión, en sesión celebrada el día 3 de febrero del año en curso y que, en los resolutivos conducentes señalan, en lo que atañe a esta Institución:

*"Único.- El Senado de la República exhorta respetuosamente al ciudadano Procurador General de la República, a los gobernadores de los estados de la República y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que en un plazo de 15 días hábiles remitan un informe a esta Soberanía respecto de los avances en las investigaciones que hayan realizado sobre el caso de la empresa 'Chamba México', respetando las disposiciones legales de transparencia y acceso a la información pública gubernamental que le sean aplicables; y de las acciones que estén llevando a cabo para atender a la población y sus entidades que fue afectada por esa agencia de empleos, así como para que valoren la viabilidad legal de que con base en esas investigaciones soliciten a las autoridades competentes el congelamiento de cuentas bancarias de la empresa a fin de que el dinero sea devuelto a sus propietarios"*

Al respecto hago de su conocimiento, que la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, informó a esta de mi cargo que:

*"... la Coordinación de Supervisión y Control Regional señaló que al realizar una búsqueda en los sistemas institucionales a los cuales tiene acceso, así como después de solicitar a las Delegaciones de la Institución, informarán si en sus archivos cuentan con antecedentes de indagatorias o procesos penales en contra de la empresa denominada "Chamba México" y/o "Chambámex", y en su caso remitirán un informe detallado respecto del procedimiento en que se encontraran las indagatorias o procesos relacionados con dicha empresa.*

*Asimismo, la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas, informó que en esa Dirección, así como en las Delegaciones de la Institución, no se recibió denuncia alguna en contra de la empresa "Chamba México"; por consiguiente, no se inició averiguación previa al respecto.*

*Por otro lado, la citada Dirección, compartió que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas, integró una averiguación previa en contra de la empresa denominada "CHAMBA MÉXICO AGENCIA DE EMPLEO, S.A. DE C.V.", y de dos personas, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de FRAUDE, cometido en perjuicio del patrimonio de una persona y sus coagraviados; hechos sucedidos en Rio Grande, Zacatecas.*

....reverso





De ello se tuvo conocimiento en razón de que el un agente del Ministerio Público del fuero común en Zacatecas, en el presente año, remitió mediante oficio a esta Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, copia certificada de la averiguación previa, para efectos de su análisis respecto de la posible existencia de delitos del orden federal de carácter fiscal o financiero.

Derivado de lo anterior, y después de haberse realizado el correspondiente análisis jurídico de las constancias remitidas antes referidas, mediante oficio, se le comunicó al citado agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas, lo siguiente:

"... una vez que se realizó el correspondiente análisis jurídico de las constancias de referencia, se determinó que de los hechos que motivaron la mencionada indagatoria y de los diligencias que lo integran, no se desprende datos o indicio objetivo alguno que permita tener siquiera por probable o posible la comisión de delitos del orden federal en general, ni en particular de carácter fiscal o financiero. Ello en razón de que al efectuarse el citado análisis jurídico se advirtió que los hechos materia de la averiguación previa preindicada no encuadran en ninguna de las hipótesis contenidos en el artículo 50, fracción I, incisos del a) al m) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación - que es la disposición legal que en esencia establece los supuestos jurídicos que deben reunirse para que opere la competencia de la autoridad federal en la materia, y tampoco se reúnen los elementos jurídicos necesarios para configurar ilícito penal alguno de los previstos en leyes federales de carácter especial. Por consiguiente, no existe motivo ni razón fundada que justifique la intervención de esta Procuraduría General de la República en el asunto de referencia, mismo que, como se advierte de las constancias de la averiguación previa cuyos copias remite, fue objeto del ejercicio de la acción penal (consignación) por esa Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas, por los delitos de asociación delictuosa y fraude equitativo".

Lo anterior con fundamento en el Artículo 89 fracciones X y XI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle la seguridad de mi distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL DIRECTOR GENERAL**

**MTRO. INIGO FERNÁNDEZ BAPTISTA**

- c. c. p.- **Mtro.- Oscar Eduardo Hernández Mandujano.**- Coordinador de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.- Para su superior conocimiento Mismo fin.- Presente.
- c. c. p.- **Lic. Gilberto Higuera Bernal.**- Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.- Mismo fin y en atención al oficio SCRPPA/DSCA/01449/2015.- Presente.
- c. c. p.- **Lic. Moisés E. Bolaños Bonilla.**- Secretario Particular del Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales.- Mismo fin y en atención a los oficios SJAI/SP/019/2015 Presente.

JMG/sfa

